

No. SE/10/2021

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA “**CONTRIBUIR A LA CREACIÓN Y USO DE ELEMENTOS DE MONITOREO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL Y SUS PROGRAMAS DEL ESTADO DE QUERÉTARO**”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA DE DESARROLLO SOCIAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL CONEVAL**”, REPRESENTADO POR EL **DOCTOR JOSÉ NABOR CRUZ MARCELO**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, Y POR OTRA, EL ESTADO DE QUERÉTARO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL ESTADO**”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, **MAURICIO KURI GONZÁLEZ**, CON LA PARTICIPACIÓN DE **AGUSTÍN DORANTES LÁMBARRI**, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL; **GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA**, SECRETARIO DE FINANZAS Y **LUIS ANTONIO RANGEL MÉNDEZ**, SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, TODOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A QUIENES, A EFECTOS DE MANIFESTACIONES CONJUNTAS, SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, CONFORME A LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDO

1. Que en el artículo 26 apartado A párrafo tercero de la Constitución Política de los **Estados Unidos Mexicanos**, se determina que la “...ley facultará al Ejecutivo Federal para que establezca los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del plan y los programas de desarrollo. Asimismo, determinará los órganos responsables del proceso de planeación y las bases para que el Ejecutivo Federal coordine mediante convenios con los Gobiernos de las Entidades Federativas e induzca y concierte con los particulares las acciones a realizar para su elaboración y ejecución”.
2. Que en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que “los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios, y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados. Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas...”.

No. **SE/10/2021**

3. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación prevé que *“el Ejecutivo Federal podrá convenir con los órganos constitucionales autónomos y los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas competencias, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por dichas instancias se planeen de manera conjunta”*.
4. Que en el artículo 74 de la Ley General de Desarrollo Social, se establece que *“Las dependencias del Ejecutivo Federal, estatales o municipales, ejecutoras de los programas a evaluar, proporcionarán toda la información y las facilidades necesarias para la realización de la evaluación”*.
5. Que en el artículo 85, fracción I, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se determina que *“los recursos federales que ejerzan las entidades federativas, los municipios, los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, así como sus respectivas administraciones públicas paraestatales o cualquier ente público de carácter local, serán evaluados [...] con base en indicadores estratégicos y de gestión, por instancias técnicas independientes de las instituciones que ejerzan dichos recursos, observando los requisitos de información correspondientes”*.
6. Que en el artículo 5º fracción XXI del Decreto por el que se regula el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, se establece que **“EL CONEVAL”** podrá actuar, en su caso, como órgano de consulta y asesoría en materia de evaluación de programas sociales y medición de pobreza de las dependencias y entidades de la administración pública federal, de las autoridades estatales y municipales, así como de los sectores social y privado.
7. Que en los diversos órdenes de gobierno existen programas sociales enfocados a detonar el desarrollo de las regiones, en especial de aquellas que se conforman por estados y municipios con alta incidencia de pobreza; sin embargo, es necesario generar esfuerzos articulados entre programas que propicien mejores resultados de las políticas públicas.
8. Que en un Estado federal como el nuestro, es indispensable reconocer que solo mediante la coordinación entre los tres órdenes de gobierno se podrá atender integralmente a la población en condiciones de pobreza y vulnerabilidad.

No. SE/10/2021

DECLARACIONES

I. Declara **"EL CONEVAL"**, a través de su representante, que:

1.1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política-electoral, y se adiciona el apartado C del artículo 26 constitucional mediante el cual se crea el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, como un órgano constitucional autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios; sin embargo, el organismo continúa en funciones con base en los supuestos que establece el artículo vigésimo transitorio del citado Decreto.

1.2. Tiene por objeto normar y coordinar la evaluación de las Políticas y los Programas de Desarrollo Social que ejecuten las dependencias públicas, y establecer los lineamientos y criterios para la definición, identificación y medición de la pobreza, que garanticen la transparencia, objetividad y rigor técnico de dicha actividad, conforme a lo previsto en el artículo 81 de la Ley General de Desarrollo Social.

1.3. Una de sus atribuciones es concretar acuerdos y convenios con las autoridades de desarrollo social de los estados y municipios y, en su caso, con organizaciones de los sectores social y privado para promover la evaluación de programas y acciones, de acuerdo con el artículo 5° fracción XXII del Decreto por el que se regula **"EL CONEVAL"**.

1.4. El 16 de julio de 2019, el doctor José Nabor Cruz Marcelo fue designado Secretario Ejecutivo de **"EL CONEVAL"**, por el titular del Poder Ejecutivo Federal, atendiendo lo dispuesto en la fracción III del artículo 82 de la Ley General de Desarrollo Social.

1.5. El Secretario Ejecutivo tiene facultades para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto de **"EL CONEVAL"**; representar para todos los efectos legales a **"EL CONEVAL"** y ejercer el presupuesto aprobado; por ello, tiene plena competencia para suscribir el presente convenio, conforme a los artículos 22 fracción I y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 82 fracción III de la Ley General de Desarrollo Social; 11 fracción X del Decreto que por el que se regula **"EL CONEVAL"** y 28 fracción XXIV del Estatuto Orgánico de **"EL CONEVAL"**.

1.6. Su Registro Federal de Contribuyentes es la clave CNE0508253Z4.

No. SE/10/2021

I.7. A efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Insurgentes Sur, número 810, colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México.

II. Declara **“EL ESTADO”**, a través de su representante, que:

II.1 De conformidad a lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 1 y 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación.

II.2. Mauricio Kuri González, en su carácter de Gobernador del Estado, está facultado para celebrar el presente Convenio en términos de los dispuesto por los artículos 20 primer párrafo y 22 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como 1, primer y segundo párrafos, 2, primer y segundo párrafos, 5 y 6 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

II.3. Con fundamento en el artículo 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las dependencias y organismos que señalen las citadas leyes, y las demás disposiciones relativas.

II.4. Para el despacho de los asuntos que competen al Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 19, fracción XV y 35 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Desarrollo Social es la dependencia encargada, por delegación del Gobernador, de coordinar las políticas, programas y acciones del desarrollo social.

II.5. Agustín Dorantes Lámbarri, en su carácter de Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 fracciones III y XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

II.6. Para el despacho de los asuntos que competen al Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 19, fracción II y 22, fracción XXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Finanzas es la dependencia encargada, por delegación del Gobernador, de evaluar el ejercicio de los recursos

No. **SE/10/2021**

públicos asignados a los programas derivados de las estrategias y acciones del Plan Estatal de Desarrollo a través de indicadores de desempeño.

II.7. Gustavo Arturo Leal Maya, en su carácter de Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

II.8. Para el despacho de los asuntos que competen al Poder Ejecutivo, de conformidad con los artículos 19 fracción XII y 38 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana es la dependencia encargada, por delegación del Gobernador, de evaluar el impacto social de las políticas públicas.

II.9. Luis Antonio Rangel Méndez, en su carácter de Secretario de Planeación y Participación Ciudadana del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

II.10. A efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Colinas del Cimatarío, Número 243, colonia Colinas del Cimatarío, Código Postal 76090, Santiago de Querétaro, Querétaro.

III. Declaran "**LAS PARTES**" que:

III.1. Manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento jurídico y reconocen ampliamente sus facultades, capacidades y personalidades jurídicas, que a la fecha no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

III.2. Están de acuerdo en formalizar este convenio y asumir las responsabilidades que de él deriven.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26, apartado A, párrafo tercero, 40, 42, fracción I, y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, fracción III, 17, fracción IV, 33 y 34 de la Ley de Planeación; 74 y 81 de la Ley General de Desarrollo Social; 40 y 41 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social; 5°, fracción XXI, del Decreto por el que se regula "**EL CONEVAL**"; 28, fracción XXIV, del Estatuto Orgánico de "**EL CONEVAL**"; así como lo dispuesto en los artículos 20 primer párrafo y 22 fracción IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, así como 5 y 6 de la Ley

No. SE/10/2021

Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, **“LAS PARTES”** celebran el presente convenio de coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre **“LAS PARTES”** para contribuir a la creación y uso de elementos de monitoreo y evaluación de la política social y sus programas del Estado de Querétaro, a través del intercambio de información, asesoría técnica, capacitación y apoyo institucional para que **“EL ESTADO”** cuente con elementos técnicos que apoyen dicha política de desarrollo y el bienestar económico establecidas en la Ley General de Desarrollo Social, Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro y la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.

Para efecto de lo señalado en la presente cláusula, las especificaciones de las acciones materia del presente convenio, tales como enunciativa y no limitativamente: sedes, calendario, personal participante, contenidos de la capacitación, recursos materiales y tecnológicos que aportará **“EL ESTADO”**, así como cualquier otra que **“LAS PARTES”** consideren necesarias para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se deberán establecer por escrito entre **“LAS PARTES”**.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE “EL CONEVAL”

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **“EL CONEVAL”** se compromete a lo siguiente:

- I. Asesorar en el diseño y aplicación del modelo de monitoreo y evaluación que desarrolle **“EL ESTADO”**, tanto para su política y programas sociales como para sus municipios;
- II. Apoyar a **“EL ESTADO”** en el impulso del monitoreo y evaluación de los programas y políticas sociales de sus municipios, a través de asesorías técnicas y/o capacitación;
- III. Contribuir en la formación de recursos humanos que sean designados por **“EL ESTADO”** para impulsar el análisis de la pobreza, y el monitoreo y la evaluación de su política social y sus programas;

No. **SE/10/2021**

- IV. Coordinar con **“EL ESTADO”** las actividades que se deriven del presente convenio, así como a designar a los servidores públicos que participen en la ejecución de las actividades del mismo, y
- V. Compartir información pública que se relacione con el objeto del presente instrumento en términos de lo dispuesto por los ordenamientos federales y estatales aplicables a la materia.

TERCERA. COMPROMISOS DE **“EL ESTADO”**

Para cumplir el objeto del presente instrumento, el **“EL ESTADO”** se compromete a lo siguiente:

- I. Impulsar un modelo de monitoreo y evaluación de la política social y sus programas, así como fomentar elementos de monitoreo y evaluación en sus municipios;
- II. Utilizar los resultados que surjan de la aplicación del análisis de la pobreza y/o de los elementos de monitoreo y evaluación para contribuir a mejorar la política de desarrollo social, así como promover la transparencia y rendición de cuentas;
- III. Publicar en su página oficial de internet los trabajos o proyectos finales derivados de este convenio;
- IV. Comunicar a **“EL CONEVAL”** el personal que designe para participar en la capacitación y/o asesoría técnica. **“EL ESTADO”** podrá invitar a servidores públicos de carácter municipal que tengan funciones relacionadas con el desarrollo social;
- V. Proporcionar a **“EL CONEVAL”** las instalaciones y los recursos materiales y tecnológicos necesarios para el desarrollo de las actividades de capacitación y asesoría técnica con base en la suficiencia presupuestal autorizada, y
- VI. Compartir con **“EL CONEVAL”**, a través de un informe anual, las experiencias de monitoreo y evaluación, así como de análisis de la pobreza, que hayan realizado en **“EL ESTADO”**, y resaltar los retos y logros alcanzados.

CUARTA. DESIGNACIÓN DE ENLACE

Con fundamento en el artículo 7 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el gobernador de **“EL ESTADO”** designa a Agustín Dorantes Lámbarri, Secretario

No. SE/10/2021

de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como encargado de coordinar la aplicación y operación de los programas y proyectos que surjan con motivo de este convenio, y fungir como enlace entre **“LAS PARTES”** para la ejecución de este convenio.

QUINTA. RELACIONES LABORALES

“LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una de ellas para el cumplimiento de este convenio continuará bajo la dependencia directa de quien para tal efecto lo haya designado o comisionado. Por ende, **“LAS PARTES”** no establecerán relación laboral alguna al momento de hacerse efectivo este convenio, quedan liberadas de cualquier responsabilidad que pudiese presentarse en materia de trabajo y seguridad social, aun cuando las actividades que resulten del presente convenio se lleven a cabo fuera de las instalaciones de alguna de **“LAS PARTES”**, y en ningún caso éstas podrán ser consideradas patrones solidarios o sustitutos.

SEXTA. DERECHOS DE PROPIEDAD

“LAS PARTES” convienen en reconocer que los productos generados por este convenio serán de propiedad conjunta, por lo cual su uso y aprovechamiento se hará previa autorización por escrito de éstas, y se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y demás normatividad aplicable.

Al ser **“LAS PARTES”** instituciones públicas sin fines de lucro, el uso y aprovechamiento de los productos que se pudieran generar con la suscripción del presente instrumento jurídico, no generarán regalía alguna.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

El presente convenio es público, conforme al artículo 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Sin embargo, la información que proporcionen **“LAS PARTES”** para el cumplimiento del presente convenio será considerada como confidencial en términos de lo dispuesto en el artículo 113 fracción I del ordenamiento jurídico en comento; asimismo, se comprometen a recibir, proteger y guardar la información confidencial, las fórmulas, metodologías o algún otro documento, tanto impreso como electrónico, que sea proporcionado por la otra parte con el mismo empeño y cuidado que utilizan respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a cada uno de los usuarios autorizados a quienes les entregue o permita acceso a la información confidencial en los términos de este convenio.

“LAS PARTES” acuerdan que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede

No. **SE/10/2021**

estar contenida en documentos, fórmulas, programas de computadora, o cualquier otro medio magnético o material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar, y se comprometen a que la información considerada como confidencial no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma ni por ningún medio, no podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados, total o parcialmente, en sus expresiones, ideas, material, ni permitirá que ningún tercero haga copias o duplicados de ella sin el previo consentimiento por escrito de cada una de **“LAS PARTES”**.

OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, de ahí que toda controversia que se derive de este, referente a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo y, solo en caso de subsistir la controversia, se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales con residencia en la Ciudad de México.

NOVENA. MODIFICACIÓN

Este convenio podrá modificarse o adicionarse de común acuerdo por **“LAS PARTES”**; las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efectos a partir de su suscripción.

DÉCIMA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN

El presente instrumento surtirá efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 30 de septiembre de 2027. **“LAS PARTES”** podrán publicarlo en su medio oficial de difusión y/o en su página electrónica. Podrán también de mutuo acuerdo terminar de manera anticipada este convenio cuando así convenga a sus intereses, para lo cual deberán dar aviso a la otra parte con al menos treinta días naturales de anticipación; sin embargo, **“LAS PARTES”** se comprometen a concluir los proyectos iniciados y no afectarlos por la terminación anticipada del convenio.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido del presente instrumento legal, lo firman por sextuplicado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los siete días del mes de diciembre de 2021.

No. SE/10/2021

POR “EL CONEVAL”

POR “EL ESTADO”

DR. JOSÉ NABOR CRUZ MARCELO
SECRETARIO EJECUTIVO

MAURICIO KURI GONZÁLEZ
GOBERNADOR DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

AGUSTÍN DORANTES LÁMBARRI
SECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

GUSTAVO ARTURO LEAL MAYA
SECRETARIO DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
QUERÉTARO

LUIS ANTONIO RANGEL MÉNDEZ
SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Las antefirmas y firmas que anteceden corresponden al “Convenio de Coordinación para contribuir a la creación y uso de elementos de monitoreo y evaluación de la política social y sus programas del Estado de Querétaro de fecha siete de diciembre de 2021, que celebra el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social con el Estado de Querétaro, con la participación de la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, todas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.